SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS 14:20 CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/24/2023 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/25/2023, INTERPUESTO POR LOS C.C. ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ Y EDMUNDO TORRESCANO MEDINA. EN CONTRA DE "a) La resolución dictada por las Comisionadas y Comisionados integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios de la o el militante, identificado con el número de expediente CNJP-JDP-SLP-027/2023 y su acumulado CNJP-JDP-SLP-028/2023, de fecha 21 veintiuno de julio del 2023 dos mil veintitrés. b) La falta de notificación de dicha resolución; y todas sus consecuencias legales y fácticas."(sic), DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

Vista la documentación, certificaciones y razones de cuenta que anteceden, con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Téngase por recibido a las 15:07 quince horas con siete minutos del día 12 doce de septiembre del año en curso, escrito de fecha 08 ocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés signado por el ciudadano Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio TESLP/PM/YPR/50/2023, proporciona la información solicitada en el Acuerdo de Admisión del presente juicio, y remite copia certificada del Programa Anual de Trabajo 2023 de dicho Instituto. Documentación que se ordena glosar al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Téngase por recibido a las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 14 catorce de septiembre del año en curso, Oficio CNJP-SGA-OF-4032023 de fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés signado por el Maestro Omar Víctor Cuesta Pérez, Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio TESLP/PM/YPR/53/2023, remite físicamente un dispositivo USB color negro marca kingstone, de 32 gigabytes de capacidad de almacenamiento. Documentación que se ordena glosar al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Se tiene al Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., por dando formal cumplimiento al requerimiento ordenado a su cargo en el acuerdo de 05 cinco de septiembre del año en curso dictado en el presente juicio, toda vez que remitió la información y documentación solicitada.

En virtud de que el referido informe fue rendido antes de la notificación del acuerdo de 12 doce de septiembre de la presente anualidad, se deja sin efectos el requerimiento y apercibimiento contenidos en el oficio TESLP/PM/YPR/54/2023.

CUARTO. Se tiene a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional por dando cumplimiento formal al requerimiento ordenado en acuerdo de 12 doce de septiembre del año en curso, toda vez que remitió el dispositivo USB solicitado, dentro del plazo concedido para tal efecto.

Sin embargo, de la revisión de los archivos contenidos en el referido dispositivo se advierte que éstos datan del 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en tanto que de acuerdo con las constancias procesales se desprende que los actores del presente juicio exhibieron los archivos electrónicos al Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos el 16 dieciséis de junio del año en curso.

En tal virtud, y tomando en consideración que es la segunda ocasión que la Comisión Nacional de Justicia remite un dispositivo diverso al requerido por esta autoridad, a fin de no dilatar más el cierre de instrucción de la presente causa se requiere a los promoventes Erika Velázquez Gutiérrez y Edmundo Azael Torrescano Medina para que dentro del plazo de tres días hábiles exhiban ante esta autoridad una copia de los archivos electrónicos entregados en el dispositivo USB anexo a su escrito de desahogo de derecho de audiencia el 16 dieciséis de junio de 2023 dos mil veintitrés, recibido a las 19:43 horas del día en mención, por el Secretario Técnico del Órgano Auxiliar de esa Comisión, Licenciado Alberto Rojo Zavaleta.

Lo anterior, apercibidos que, para el caso de no entregar los archivos electrónicos solicitados dentro del plazo otorgado para tal efecto, este órgano jurisdiccional emitirá la determinación que en Derecho corresponda.

QUINTO. Se ordena dar **vista a los actores** con los informes descritos en el presente acuerdo para que, dentro del término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a sus intereses convenga; apercibidos que, una vez transcurrido dicho plazo, con o sin manifestación alguna de su parte, se continuará con el trámite ordinario del asunto.

SEXTO. Certifíquese el contenido del dispositivo USB remitido por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional mediante Oficio CNJP-SGA-OF-4032023, para que obre en el expediente como constancia.

Notifiquese personalmente a la parte actora y por estrados a las demás partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Yolanda Pedroza Reyes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. **Doy fe.**"

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.